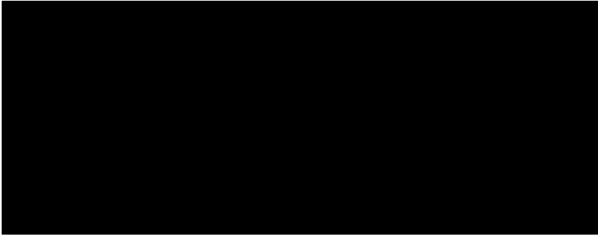




Bogotá, D.C. 24-06-2026

Asunto: **Respuesta al derecho de petición CVP 202617000226082 ID 2015-Q20-03921**

Respetado Señor,

En virtud del radicado del asunto, donde indica: “(...) **en calidad de heredero del inmueble identificado con CHIP** [REDACTED] (...)” sic, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular informa que, una vez realizada la consulta y verificación de la información registrada en el Sistema de Información Geográfica – SIG REAS, se evidenció que para la dirección [REDACTED], existe un proceso de reasentamiento identificado con [REDACTED]

De acuerdo con los registros institucionales, el proceso en mención no se encuentra asociado a un beneficiario por lo tanto, esta dirección, se encuentra adelantando el análisis integral del caso, con el fin de verificar las condiciones actuales del inmueble y la información administrativa asociada, garantizando una evaluación completa y acorde con la normatividad vigente.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto Distrital 653 de 2025**, que compila la normativa aplicable al Programa de Reasentamientos, y de los procedimientos establecidos por la **Caja de la Vivienda Popular** para la evaluación de los hogares potencialmente sujetos de atención. Dicho análisis tiene como finalidad determinar si se configuran los presupuestos técnicos, jurídicos y administrativos requeridos para el reconocimiento de derechos en el marco del Programa de Reasentamientos, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales vigentes, tales como la existencia de una recomendación emitida por la autoridad competente, la condición de ocupación o tenencia exigida por la normatividad aplicable y los demás criterios establecidos para el acceso al programa.

Una vez culminada la revisión y verificación correspondiente, esta Dirección adoptará las actuaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con el marco normativo vigente.





La Caja de la Vivienda Popular reitera su disposición de atender su solicitud con el debido rigor técnico y respeto por sus derechos como ciudadano.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cvp.gov.co o puede acercarse al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 primer piso.

Cordialmente,



ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Director Técnico de Reasentamientos

Fecha de radicación: 24-06-2026

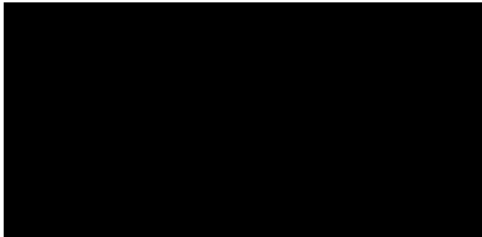
Proyectó: Luisa Fernanda Cruz. Dir.-Reasentamientos Cto. 130-2025

Revisó: Oscar Andrés Navarro Manrique – Dir. de Reasentamientos – Cto 170 de 2026





Bogotá, D.C. 11-06-2026



Asunto: **RESPUESTA A RADICADO 202617000225402**

Cordial Saludo,

La Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, en atención al derecho de petición citado en el asunto, en el cual se manifiesta:

“RADICA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SU PROCESO DE TITULACION...”,

Una vez realizada la revisión de las bases de datos y archivos que reposan en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, no se encontró información asociada a la señora Blanca Amelia González Vallarino.

Adicionalmente, al efectuar la consulta del CHIP suministrado en su solicitud, se evidenció que el título de propiedad correspondiente figura a nombre de un tercero distinto a la persona anteriormente mencionada.

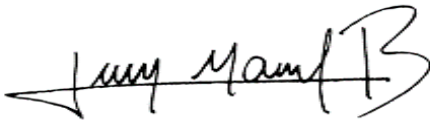
En consecuencia, y con el fin de brindar una respuesta de fondo, clara y precisa a su petición, se requiere que amplíe la información suministrada, indicando, entre otros, los datos de identificación del titular sobre el cual solicita información, así como los datos completos del predio objeto de consulta, tales como dirección, matrícula inmobiliaria, CHIP o cualquier otro dato que permita su plena identificación.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 13 No. 54 – 13 primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm, o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.



La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente,



JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación

Fecha de radicación: 11-06-2026

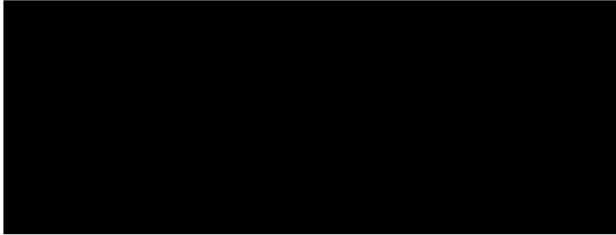
Adjunto: 0

Proyectó: IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN

Revisó: Yamile Patricia Castiblanco-Dirección de Urbanizaciones y Titulación



Bogotá, D.C. 24-06-2026



Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado CVP No. 202617000223792 del 9 de junio de 2026.

Respetada Señora,

En atención a la petición presentada por la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] relacionada con el proceso de reasentamiento identificado con el [REDACTED], nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisado el expediente correspondiente, se evidencia que el hogar manifestó su aceptación respecto del avalúo vigente practicado al inmueble, razón por la cual el proceso continúa surtiendo las actuaciones administrativas requeridas para la etapa de adquisición predial.

No obstante, la expedición de la resolución de oferta de compra se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada para la adquisición de predios en el marco de los programas a cargo de la Dirección Técnica de Reasentamientos. En este sentido, actualmente el caso continúa en seguimiento para su eventual inclusión dentro de la programación presupuestal correspondiente, de conformidad con los recursos disponibles y el orden de atención definido para los procesos de adquisición.

Por lo anterior, a la fecha no es posible informar una fecha cierta para la expedición de la resolución de oferta de compra, toda vez que ello dependerá de la disponibilidad presupuestal y de las condiciones administrativas requeridas para adelantar dicha actuación.

Finalmente, le informamos que el expediente continúa activo dentro del programa y será objeto de seguimiento permanente por parte de esta Dirección, conforme a las condiciones presupuestales y administrativas aplicables.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202612000249551



Cordialmente,

ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Director Técnico de Reasentamientos.
Fecha de radicación: 24-06-2026

Proyectó y revisó: Angie Tatiana Chávez Sánchez – Contrato No. 403 de 2026 *Am*





Bogotá, D.C. 24-06-2026



Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. 202617000229482.

En atención al asunto de la referencia en el cual manifiesta:

“(…)

Me pongo en contacto con ustedes con el propósito de recibir información detallada del trámite: Licencia de Reconocimiento de Construcción.

- 1. Paso a paso a seguir para dicho trámite.*
- 2. Requisitos.*
- 3. Tiempo aproximado.*
- 4. Entidades a las cuales debo dirigirme.*
- 5. Otros detalles que se consideren pertinentes.*

(…)”.

Al respecto en atención a las pretensiones 1º y 2º, desde la **Dirección de Mejoramiento de Vivienda** de la **Caja de la Vivienda Popular (CVP)** que para poder brindarle el Apoyo Técnico para el Reconocimiento de Edificación Existente de su predio, usted deberá diligenciar el siguiente formulario:

<https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=JmeuG88IVkiHn85HfxleWbRboo3YLDfHrbEIOeRc61FUMVRRTIhTTki2QTVITIY5VFZBM0gzRURYMS4u&origin=IprLink&route=shorturl>

Para efectos del presente trámite su vivienda deberá cumplir con los siguientes requisitos inicialmente:

- 1.** El barrio donde está ubicado el predio debe estar legalizado urbanísticamente.
- 2.** La vivienda no puede estar ubicada en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.





3. Si la vivienda cuenta con sótano o semisótano debe incluir estudio de suelos.
4. El predio no debe lote.
5. El predio no debe tener litigios jurídicos.
6. La vivienda debe encontrarse dentro de los linderos establecidos por el documento de titulación (escritura, promesa o resolución de titulación) según lo determinado en la Resolución 1899 de 2021 art. 15. incluido de igual forma en el plano legalizado del barrio.
7. La vivienda no debe encontrarse en proceso de construcción vigente (en obra).
8. La antigüedad de construcción (vetustez) de la vivienda no debe ser posterior al 2012, según ley establecida 1848 de 2017 en el art. 6.
9. El avalúo no debe superar 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. El predio postulado debe ser de estrato 0, 1 y 2.
11. El predio no puede contar con una licencia de construcción ejecutada y/o vigente.
12. La viabilidad del predio debe quedar sujeta a la aprobación del proceso por parte del postulante (Renuncia al proceso).
13. El predio debe encontrarse en tratamiento urbanístico de mejoramiento integral o de consolidación urbanística, como lo especifica el artículo 590 del decreto 555 del 2021.

Una vez usted haga el registro y cumpla de manera preliminar recibirá llamada en el cual se le otorga pre-viabilidad para radicar ante la Caja de Vivienda Popular deberá tener en cuenta los siguientes documentos:

- i) Copia cédula de ciudadanía,
- ii) Copia del impuesto predial para identificación del predio,
- iii) Copia folio de matrícula inmobiliaria vigente,
- iv) Copia del plano de loteo,
- v) Copia manzana catastral,
- vi) Copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión y
- vii) Copia de la resolución de legalización del barrio.

Con los anteriores documentos se inicia el análisis técnico y jurídico de cada uno de los documentos asociados a su inmueble, y podrán radicarse de manera virtual mediante al correo soluciones@cvp.gov.co o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13.





Una vez se tengan todos los documentos y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado y como producto del apoyo técnico brindado por la Caja de la Vivienda Popular (CVP), contará con un proyecto técnico que dará paso al trámite de reconocimiento de edificación existente, el cual, para su expedición, deberá atender lo requerido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1848 de 2017, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Decreto 653 de 2025.

Respecto a las preguntas No. 3º y 4º, el término para dar respuesta a las solicitudes de apoyo técnico de conformidad con los artículos 8º y 9º de la Resolución 1899 de 2021 es de 3 meses contados a partir de la fecha de radicación prorrogables hasta por 3 meses adicionales.

“Artículo 8. TÉRMINO DE RESPUESTA PARA LA SOLICITUD DE APOYO TÉCNICO. La Dirección de Mejoramiento de Vivienda en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de radicación, definirá si el predio cumple con las condiciones para ser objeto del apoyo técnico para el reconocimiento de que trata la sección segunda del capítulo dos del presente reglamento operativo. La respuesta de esta evaluación se notificará al interesado conforme a la información indicada en la solicitud.

Parágrafo 1. Conforme con lo establecido en el artículo [83](#) de la Ley 1437 de 2011, transcurridos tres (3) meses contados a partir de la presentación de la solicitud de apoyo técnico sin que se haya notificado decisión que la resuelva, se entenderá que ésta es negativa.

Parágrafo 2. Cuando la Dirección de Mejoramiento de Vivienda constate que la solicitud se encuentra incompleta o que se deba realizar una gestión de trámite por el solicitante, se concederá el término máximo de un (1) mes para la subsanación o complementación.

Artículo 9. APOYO TÉCNICO. De ser viable la solicitud de apoyo técnico, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda contará con un término de tres (3) meses prorrogables por otros tres (3) meses más para realizar las siguientes actuaciones:

1. Levantamiento de la edificación. Deberá contener como mínimo la información arquitectónica y estructural que permita establecer las condiciones actuales de la vivienda y aquellas definidas por el peritaje técnico.





El levantamiento de la edificación se presentará debidamente rotulado y firmado por los profesionales competentes, quienes se harán responsables legalmente de la información contenida en ellos.

2. Peritaje técnico para la disminución de la vulnerabilidad: *Tratándose de viviendas de interés social en asentamientos legalizados urbanísticamente, el peritaje servirá para determinar la estabilidad de la construcción, las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar, adelantándose de la siguiente forma:*

1. La vivienda de interés social con deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, se sujetará al cumplimiento del Capítulo 2 del Título 3 de la Ley 400 de 1997, en sus artículos [8](#), [9](#), [10](#), [11](#), [13](#) y [14](#) limitado por la verificación técnica que esté dada por la metodología alterna empleada, dentro de los parámetros establecidos por los numerales A.10.4.4 y A.10.9.4 del capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

2. Las viviendas de interés social que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas por las metodologías alternas propuestas, se sujetarán al cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y especialmente el capítulo A.10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo. *Quienes suscriban el plano de levantamiento arquitectónico de la construcción y el peritaje de las viviendas de interés social, deberán reunir las calidades que se indican en el Título VI de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, o las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan; y firmarán estos documentos haciéndose responsables legalmente de los resultados de los estudios técnicos.”*

Respecto, de las solicitudes de reconocimiento de edificación existente la Ley 1077 de 2015 establece en el artículo 2.2.6.4.2.4 un término máximo de 45 días hábiles para resolver las solicitudes presentadas ante la Curaduría Urbana.





“ARTÍCULO 2.2.6.4.2.4 Términos para resolver las solicitudes de reconocimiento. El término máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento será de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

El procedimiento para resolver las solicitudes de reconocimiento, en lo que fuere aplicable, será el previsto en este decreto para la expedición de las licencias urbanísticas.

PARÁGRAFO . Vencido el plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades municipales o distritales se pronuncien sobre la solicitud de reconocimiento, no procederá el silencio administrativo positivo.”

Frente a las otras entidades deberá tener en cuenta que dependerá de cada en concreto. No obstante, para efectos de garantizar el acceso a la información deberá tener en cuentas las siguientes entidades:

- **Secretaría Distrital de Planeación:** plano de loteo y resolución de legalización del barrio.
- **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital:** manzana catastral.
- **DADEP:** certificado en caso de afectación de espacio público (si aplica).
- **IDIGER:** concepto de riesgo del predio (si es requerido).

Frente a la pregunta No. 5º, si su predio cuenta con más de 2 (dos) pisos, si el suelo donde se realizó la construcción presentan inestabilidad lateral, suelos con pendientes superiores al 30%, suelos con compresibilidad excesiva, suelos con expansibilidad de intermedia a alta, suelos que presenten colapsabilidad, suelos que se encuentren en zonas con procesos de remoción en masa o suelos con potencial de licuación, y/o que se evidencien condiciones constructivas o del terreno que no sean óptimas y que puedan comprometer la estabilidad de la cimentación o el comportamiento estructural al igual que cuando la misma no pueda ser concebida por el título E o el documento AIS410-23 del NSR-10. **En dichas condiciones ya mencionadas anteriormente, se requiere el estudio geotécnico como soporte técnico.** Lo anterior, en cumplimiento de la NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – Título H) y la normativa distrital aplicable, en especial el Decreto 523 de 2010 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Por todo lo anterior, la **Caja de Vivienda Popular** reafirma su compromiso con la legalización y el reconocimiento de edificaciones, en garantía de los derechos ciudadanos y en cumplimiento de la normatividad vigente.





Le recordamos que **todos los trámites ante nuestra entidad son completamente gratuitos**. En caso de conocer o identificar algún cobro irregular, lo invitamos a reportarlo a través de nuestros canales oficiales. Para cualquier información adicional, puede comunicarse a través de nuestros canales virtuales www.cajaviviendapopular.gov.co o dirigirse a nuestras oficinas de atención ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 13 o a través de nuestra página oficial.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 24-06-2026

Proyectó: Andrés Felipe Pérez M / Abogado Contratista CPS
Revisó: Hernán Venegas Avellaneda / Coordinador CPS





Bogotá, D.C. 24-06-2026

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. 202617000232282.**

En atención al asunto de la referencia en el cual manifiesta:

"(...) solicito asesoría información para reconocimiento de construcción del siguiente predio casa ubicada en barrio sierra morena localidad 19 ciudad bolívar en la dirección [REDACTED]"

Al respecto, desde la **Dirección de Mejoramiento de Vivienda** de la **Caja de la Vivienda Popular (CVP)** es un gusto poder acompañarla en el trámite de Apoyo Técnico para el Reconocimiento de Edificación Existente de su predio.

1. **Formulario de inscripción:** Solicitud de reconocimiento de vivienda. Usted puede acceder y completar su registro de ingreso directamente al siguiente enlace:
<https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=JmeuG88IVkiHn85HfxleWbRboo3YLdFHrbEI0eRc61FUMVRRTIhTTki2QTVITIY5VFZBM0gzRURYMS4u&origin=lprLink&route=shorturl>
2. Para el **Apoyo Técnico** deberá allegar los siguientes documentos:
 - i) Copia cédula de ciudadanía,
 - ii) Copia del impuesto predial para identificación del predio,
 - iii) Copia folio de matrícula inmobiliaria vigente,
 - iv) Copia del plano de loteo,
 - v) Copia manzana catastral,
 - vi) Copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión y
 - vii) Copia de la resolución de legalización del barrio.
 - viii) Estudio de suelos cuando el predio tenga más de 2 pisos (el cual se solitará para los casos en concreto).





Con los anteriores documentos se inicia el análisis técnico y jurídico de cada uno de los documentos asociados a su inmueble, y podrán radicarse de manera virtual o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13.

Una vez se tengan todos los documentos y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado y como producto del apoyo técnico brindado por la Caja de la Vivienda Popular (CVP), contará con un proyecto técnico que dará paso al trámite de reconocimiento de edificación existente, el cual, para su expedición, deberá atender lo requerido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1848 de 2017, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Decreto 653 de 2025.

Por todo lo anterior, la **Caja de Vivienda Popular** reafirma su compromiso con la legalización y el reconocimiento de edificaciones, en garantía de los derechos ciudadanos y en cumplimiento de la normatividad vigente. Le recordamos que **todos los trámites ante nuestra entidad son completamente gratuitos**. En caso de conocer o identificar algún cobro irregular, lo invitamos a reportarlo a través de nuestros canales oficiales. Para cualquier información adicional, puede comunicarse a través de nuestros canales virtuales www.cajaviviendapopular.gov.co o dirigirse a nuestras oficinas de atención ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 13 o a través de nuestra página oficial.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 24-06-2026

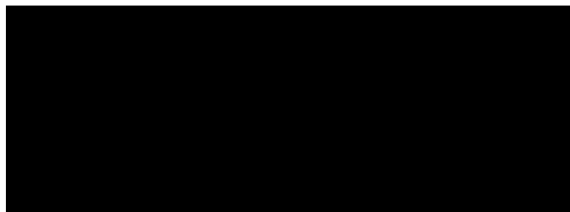
Proyectó: Andrés Felipe Pérez M / Abogado Contratista CPS

Revisó: Hernán Venegas Avellaneda / Coordinador CPS





Bogotá, D.C. 24-06-2026

**Asunto: Proceso de Diagnóstico y Estructuración – Visita de Contratista**

Reciban un cordial saludo,

En el marco del programa de subsidios distritales de mejoramiento de vivienda denominado “Mejora tu Casa, Habita tu Hogar”, la Caja de la Vivienda Popular (CVP) desempeña el rol de prestadora de asistencia técnica para la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), conforme al Convenio Interadministrativo 969 de 2025.

En dicho rol, la CVP remitió a todos los hogares habilitados para ser beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, una comunicación manifestando que habían sido habilitados para recibir la visita técnica por parte de los contratistas encargados de realizar el diagnóstico de la vivienda a intervenir.

Actualmente los contratistas se encuentran haciendo visitas hogar por hogar, para verificar las condiciones de la vivienda y determinar si los hogares son viables o no. Este proceso estará realizándose a lo largo de los meses de junio y julio. Por tal motivo, le pedimos que esté pendiente a la comunicación que el Contratista o el equipo de la Caja de la Vivienda Popular realice para coordinar la visita técnica. En todo caso, le informamos que se trasladará sus datos de contacto al contratista para que realice la visita lo más pronto posible.

Cordialmente,

**LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA****Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda**

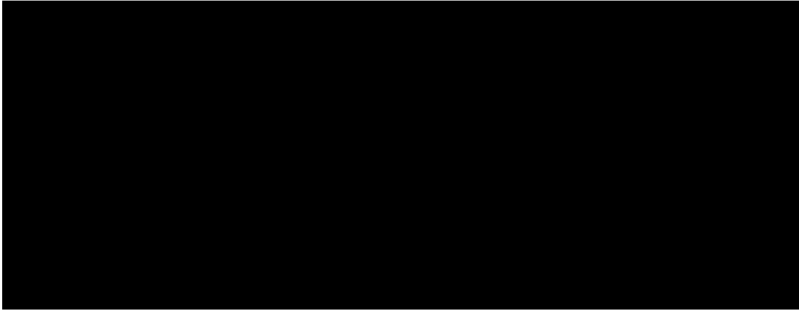
Fecha de radicación: 24-06-2026

Proyectó y revisó: CESAR SANTIAGO GIL OJEDA - DIR. MEJORAMIENTO VIVIENDA

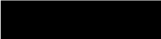




Bogotá, D.C. 06-07-2026



Asunto: Traslado por competencia - derecho de petición radicado 202617000252022 del 25-6-2026 *"Solicitud de intervención y solución de deficiencias en el Ecoparque"*

Respetada ingeniera 

La Caja de la Vivienda Popular, en su calidad de entidad contratante y supervisora del contrato de interventoría CVP-CTO-656-2023, recibió el derecho de petición indicado en el asunto, mediante el cual el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Valle de Cafam manifiesta su inconformidad y reporta presuntos daños, deterioros y deficiencias técnicas en el proyecto ejecutado bajo el contrato de obra CVP-CTO-655-2023.

Considerando que INGEVAL S.A.S. ejerce la interventoría sobre el mencionado contrato de obra y le asiste la obligación legal y contractual de realizar el debido seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, esta Entidad procede a trasladar por competencia el referido derecho de petición.

En consecuencia, se requiere a esa interventoría para que, en el marco de sus obligaciones, realice de manera inmediata una inspección técnica integral a la situación expuesta y presente una respuesta puntual a cada uno de los hechos indexados por la comunidad.



En ese sentido, se solicita remitir a esta Entidad copia de la respuesta otorgada al peticionario, una vez la misma haya sido emitida, dentro del término legal establecido.

Cordialmente,

BARACALDO MORATO Firmado digitalmente por
BARACALDO MORATO MARIA
ANGELA
Fecha: 2026.07.06 16:59:31 -05'00'
MARIA ANGELA

MARIA ANGELA BARACALDO
DIRECTORA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
maria.baracaldo@cvp.gov.co

Fecha de radicación: 06-07-2026

Anexo: Petición con radicado 202617000252022 del 25-06-2026
cc Junta de acción comunal valle de Cafam/ jac.valledecafam@hotmail.com





Bogotá, D.C. 09-07-2026



Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado CVP No. 202617000251822 del 25 de junio de 2026.

Respetada Señora,

En virtud del radicado del asunto, mediante el cual usted manifiesta: “(...) solicito muy amablemente un soporte donde indique que el predio con dirección [REDACTED], matrícula inmobiliaria [REDACTED] hace parte de un proceso de reasentamiento con la Caja de la Vivienda Popular, ya que el predio está en alto riesgo y que no tengo ningún derecho sobre el predio (...)” (sic), la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle lo siguiente:

Una vez revisada su solicitud y verificada la información que reposa en los sistemas de información y el expediente administrativo de la entidad, se informa que **usted, señora [REDACTED] no hace parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular**, razón por la cual no es posible expedir una certificación en la que conste que usted es beneficiaria de dicho programa.

Así mismo, se informa que **el beneficiario del proceso de reasentamiento asociado al predio objeto de su solicitud es el señor [REDACTED]**, quien es el titular del proceso adelantado por esta Dirección.

En consecuencia, cualquier certificación o constancia relacionada con el proceso de reasentamiento deberá expedirse respecto del beneficiario registrado en el expediente administrativo, de conformidad con la información oficial que reposa en la entidad y con observancia de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y reserva de la información.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202612000273891



Cordialmente,

Angelica Alonso D.

ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Director Técnico de Reasentamientos.

Fecha de radicación: 09-07-2026

Proyectó y revisó: Angie Chávez – Contrato No. 403 de 2025 *Chavez*





Bogotá, D.C. 02-07-2026



Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. 202617000250532.

En atención al asunto de la referencia, en el cual pone en conocimiento solicitud respecto:

“(...) Buenos días. Tengo una vivienda familiar la cual no cuenta con reconocimiento de la existencia de edificación y quisiera saber los pasos a seguir para hacer este proceso con la campaña de CVP. Y quisiera se especifiquen los datos telefónicos que se deben aportar en este documento (...)”

La Caja de la Vivienda Popular desde la Dirección de Mejoramiento de Vivienda le manifestamos que, para prestar el Apoyo Técnico de Reconocimiento a Edificación Existente su predio debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos previos desde el componente del Sistema de Información Geográfico (SIG), tal como se especifica a continuación:

- 1. El barrio donde está ubicado el predio debe estar legalizado urbanísticamente.**
2. La vivienda no puede estar ubicada en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.
3. Si la vivienda cuenta con sótano o semisótano debe incluir estudio de suelos.
4. El predio no debe lote.
5. El predio no debe tener litigios jurídicos.
6. La vivienda debe encontrarse dentro de los linderos establecidos por el documento de titulación (escritura, promesa o resolución de titulación) según lo determinado en la Resolución 1899 de 2021 art. 15. incluido de igual forma en el plano legalizado del barrio.
7. La vivienda no debe encontrarse en proceso de construcción vigente (en obra).
8. La antigüedad de construcción (vetustez) de la vivienda no debe ser posterior al 2012, según ley establecida 1848 de 2017 en el art. 6.
9. El avalúo no debe superar 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. El predio postulado debe ser de estrato 0, 1 y 2.
11. El predio no puede contar con una licencia de construcción ejecutada y/o vigente.
12. La viabilidad del predio debe quedar sujeta a la aprobación del proceso por parte del postulante (Renuncia al proceso).
13. El predio debe encontrarse en tratamiento urbanístico de mejoramiento integral o de consolidación urbanística, como lo especifica el artículo 590 del decreto 555 del 2021.





De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la verificación de la información jurídica que arroja la ventanilla única de registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro de su vivienda identificado con **CHIP** [REDACTED] se determinó que el predio **NO CUMPLE** con los requisitos para dar inicio al trámite de “*Solicitud de Apoyo Técnico de Reconocimiento*”. Porque de acuerdo con el numeral **1. El barrio donde está ubicado el predio debe estar legalizado urbanísticamente.**

“Artículo 9° de la Ley 1848 de 2017 establece: ARTÍCULO 9°. Apoyo técnico para el reconocimiento de las viviendas en asentamientos legalizados. Las oficinas de planeación municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, deberán apoyar técnicamente a los interesados en adelantar el reconocimiento de las viviendas de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, en especial, lo relacionado al levantamiento arquitectónico de la construcción y el peritaje técnico. (subrayado fuera del texto original).

PARÁGRAFO. Los municipios y distritos podrán celebrar contratos o convenios con universidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que cuenten con facultades de arquitectura y/o ingeniería, para adelantar el levantamiento arquitectónico de la construcción y el peritaje técnico, respectivamente.”

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo invitamos a radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, módulo 3 y 4 de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co. La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios. Agradecemos su amable atención y esperamos haber podido dar respuesta oportuna a su solicitud.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 02-07-2026

Proyectó Jurídica: Andrés Felipe Pérez M / Abogado Contratista CPS.
Revisó: Hernán Venegas Avellaneda / Coordinador CPS.





CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202614000261711



Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co

208-GD-Ft-125 - Versión 2 - Vigente desde: 25/01/2024

Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 01-07-2026



ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 202617000256952.

Respetado doctor, cordial saludo

En atención a su solicitud relacionada con el proceso disciplinario adelantado ante Oficina de Control Disciplinario Interno de la Caja de Vivienda Popular, identificado con el radicado No. [REDACTED] nos permitimos informarle que la documentación allegada por usted fue recibida de manera satisfactoria y se encuentra incorporada al expediente correspondiente.

Asimismo, le informamos que su solicitud fue remitida y escalada a la compañía aseguradora competente, con el fin de que se continúe con el trámite y análisis correspondiente, conforme a los procedimientos y términos aplicables.

2613946 || Incidente || Confirmación de Recepción de solicitud por evento del: 1/07/2026 [Resumir este correo electrónico](#)

Extmo Marsh Notificaciones Siniestros Colombia <Notificaciones.Siniestros-Colombia@marsh.com>
Para: Erika Marcela Mesa Martínez; Erika Marcela Mesa Martínez; Indemnizaciones Colombia <indemnizacionescolombia@marsh.com>
Este remitente Notificaciones.Siniestros-Colombia@marsh.com es externo a la organización. [Agregar a los remitentes seguros](#) [Informar](#)

Mié 1/07/2026 12:06

Estimado Cliente

Se ha recibido exitosamente su solicitud sobre el evento ocurrido el día 1/07/2026, la misma ha quedado registrado en nuestro sistema con el **Número de Incidente 2613946**

Es importante mencionar que este acuse de recibo no corresponde a un aviso de siniestro formal frente a la aseguradora.

Por lo que, a la brevedad posible, uno de nuestros Ejecutivos lo contactará con la finalidad de brindarle un mejor asesoramiento y mayor información sobre los pasos a seguir.

Para los fines pertinentes, anexamos el detalle de la información que amablemente nos ha suministrado.

Cliente / Empresa Asegurada	CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Formulario Seleccionado	Responsabilidad Civil
Descripción Accidente	Presuntas irregularidades en la desatención de la actuación administrativa AA-000-2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur, tendiente a verificar los registros en los folios matrícula inmobiliaria Nos. 505-452540 y 505-4062203
Nombre Sitio Ocurrencia	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Nombre reclamante	MARTHA PATRICIA PINZON DURAN
Nombre de la empresa/persona afectada	
Persona de contacto (nombre, apellido)	Erika Marcela Mesa Martínez
Número de teléfono de la persona de contacto	3112610097
Correo electrónico de la persona de contacto	erika.mesa@cavp.gov.co

Al final de este correo adjuntamos el enlace correspondiente a este caso para que pueda darle seguimiento.

Finalmente, agradecemos la confianza depositada en nosotros como sus asesores de seguros.

Saludos,

Equipo de Marsh





Cordialmente,



GILBERTO ACOSTA PARRA
Subdirector Administrativo

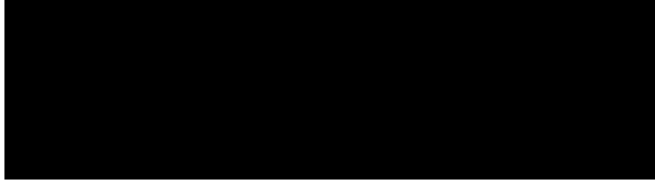
Fecha de radicación: 01-07-2026

Proyectó: Erika Marcela Mesa Martínez – Abogada contratista Subdirección Administrativa.

Revisó: Luis Javier Rodríguez Luque – Contratista Subdirección Administrativa.



Bogotá, D.C. 30-06-2026

**ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 202617000253272.**

Respetado doctor, cordial saludo

En atención a su solicitud relacionada con el proceso disciplinario adelantado ante Oficina de Control Disciplinario Interno de la Caja de Vivienda Popular, identificado con el radicado No. 060-2024, nos permitimos informarle que la documentación allegada por usted fue recibida de manera satisfactoria y se encuentra incorporada al expediente correspondiente.

Asimismo, le informamos que en el estatus de la reclamación es en revisión por parte de la compañía de seguros, vale la pena resaltar que la compañía cuenta con 30 días para la respuesta de fondo sobre la reclamación, a la fecha no contamos con presentación de cifras por parte de la aseguradora.

DLM 24536238 ACUSE DE RECIBIDO RECLAMACION Confirmación de Recepción de solicitud por evento del: 5/07/2024

Resumir este correo electrónico

MF

Externo Millán, Maria Fernanda <Maria-Fernanda.Millan@marsh.com>

Para: Erika Marcela Mesa Martínez

CC: Gilberto Acosta Parra; Torres, Catalina <Catalina.Torres@marsh.com>

Lun 29/06/2026 1:55

General\All Employees (unrestricted)

Este remitente Maria-Fernanda.Millan@marsh.com es externo a la organización.

Agregar a los remitentes seguros

Informar

Cordial saludo

Estimados, por medio de la presente informamos que el estatus de la reclamación es en revisión por parte de la compañía de seguros, vale la pena resaltar que la compañía cuenta con 30 días para la respuesta de fondo sobre la reclamación, a la fecha no contamos con presentación de cifras por parte de la aseguradora.

Una vez contemos con la respuesta de fondo, les daremos el traslado correspondiente.

****agradecemos responder con el mismo asunto del correo****

Cordialmente,

Maria Fernanda Buitrago Millán

Analista Indemnizaciones

Gerencia de Operaciones Claims

maria-fernanda.millan@marsh.com

601-5805997

MARSH

Operaciones Tecnología Claims

MARSH

Reporta tu siniestro fácilmente en línea.

[Haz clic aquí para comenzar](#)





Cordialmente,



GILBERTO ACOSTA PARRA
Subdirector Administrativo

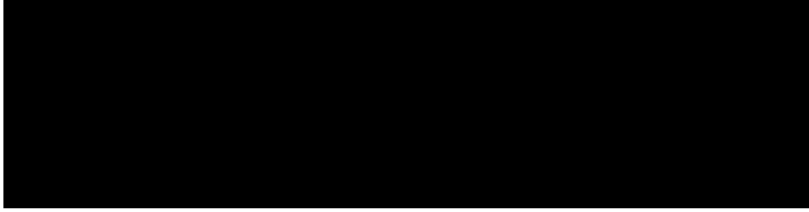
Fecha de radicación: 30-06-2026

Proyectó: Erika Marcela Mesa Martínez – Abogada contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Luis Javier Rodríguez Luque – Contratista Subdirección Administrativa.





Bogotá, D.C. 02-07-2026



Asunto: **Proceso de Diagnóstico y Estructuración – Visita de Contratista**

Reciban un cordial saludo,

En el marco del programa de subsidios distritales de mejoramiento de vivienda denominado “Mejora tu Casa, Habita tu Hogar”, la Caja de la Vivienda Popular (CVP) desempeña el rol de prestadora de asistencia técnica para la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), conforme al Convenio Interadministrativo 969 de 2025.

En dicho rol, la CVP remitió a todos los hogares habilitados para ser beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, una comunicación manifestando que habían sido habilitados para recibir la visita técnica por parte de los contratistas encargados de realizar el diagnóstico de la vivienda a intervenir.

Actualmente los contratistas se encuentran haciendo visitas hogar por hogar, para verificar las condiciones de la vivienda y determinar si los hogares son viables o no. Este proceso estará realizándose a lo largo de los meses de junio y julio. Por tal motivo, le pedimos que esté pendiente a la comunicación que el Contratista o el equipo de la Caja de la Vivienda Popular realice para coordinar la visita técnica. En todo caso, le informamos que se trasladará sus datos de contacto al contratista para que realice la visita lo más pronto posible.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA

Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

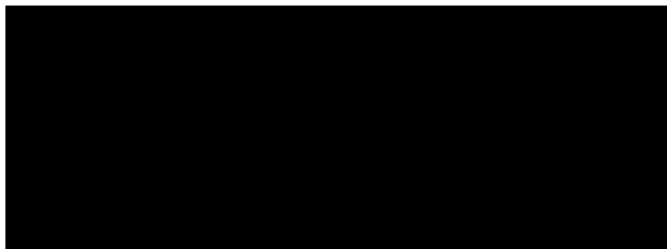
Fecha de radicación: 02-07-2026

Proyectó y revisó: CESAR SANTIAGO GIL OJEDA - DIR. MEJORAMIENTO VIVIENDA





Bogotá, D.C. 09-07-2026



Asunto: respuesta a radicado ingreso CVP 202617000250262 del 25 de junio 2026, 202617000255622 y 202617000257632 del 30 de junio 2026, (Secretaría Distrital Del Hábitat NR. 2-2026-45091)

Referencia: Documento de apoyo

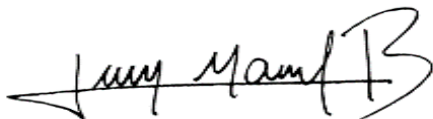
Apreciado Dr. José Mauricio Illera Reyes

De manera atenta, atendiendo a su solicitud el equipo técnico de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación enviaremos los shapés de los desarrollos y predios que hacen parte del inventario de la CVP donde nos encuentran adelantando proceso de titulación bajo el mecanismo de Cesión a título gratuito.

- CIUDAD BOLIVAR: Espino I Sector, Espino III Sector, Santo Domingo, El rosal, Santa Viviana y Jerusalén.
- BOSA: Brisas del Tintal.
- KENNEDY: Maria Paz
- TITULADOS: Año 2024 Y 2025.

Estamos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,



JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación

Fecha de radicación: 09-07-2026

Adjunto: shape desarrollos.

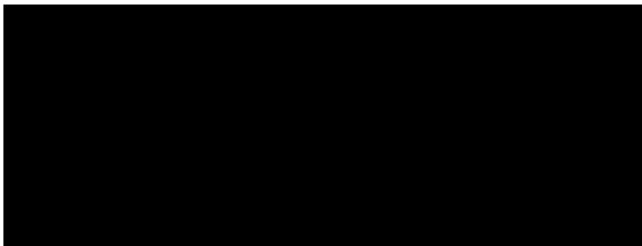
Proyectó: KEVIN ARLEY GARCIA PEÑA– DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN.

Revisó: YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS– DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN.





Bogotá, D.C. 08-07-2026

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. 202617000255462.**

En atención al asunto de la referencia, en el cual pone en conocimiento solicitud respecto:

“(...) solicitar comunicación de como va mi radicado de reconocimiento de construcción 202617000249172 (...)”

La Caja de la Vivienda Popular, a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, se permite informar que el pasado **10 de junio de 2026** se remitió la **Viabilidad del Acto Administrativo** mediante el radicado **ORFEO No. 202614000228381**, documento que se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

En consecuencia, nos encontramos a la espera de la **liquidación del Impuesto de Delineación Urbana**, la cual debe ser expedida por la **Secretaría Distrital de Hacienda**, con el fin de continuar con la elaboración y expedición del **Acto Administrativo de Reconocimiento de Edificación Existente** respecto al predio ubicado en la dirección Principal **[REDACTED]** **21**, Secundaria **[REDACTED]**, de la localidad de **CIUDAD BOLÍVAR**, identificado con **[REDACTED]** y folio de matrícula inmobiliaria número **[REDACTED]**

Por lo que una vez esta Dirección sea notificada de la emisión del presente documento, los profesionales a cargo de su proceso se comunicarán con usted para notificarlo del acto administrativo respectivo.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo invitamos a radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, módulo 3 y 4 de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co. La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.





Agradecemos su amable atención y esperamos haber podido dar respuesta oportuna a su solicitud.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 08-07-2026

Proyectó Jurídica: Andrés Felipe Pérez M / Abogado Contratista CPS.
Revisó: Hernán Venegas Avellaneda / Coordinador CPS.

